

RESOLUCIÓN C.S. N°: 200/2021

Avellaneda, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N°546/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo, Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre Ricale Viajes S.R.L. y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones. Acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren uso de la plataforma RED (Robot de Emisión Directa) para agencias de viajes y turismo, acceso libre a la plataforma, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación,

promoción empresarial, social y comunitaria, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°210/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre Ricale Viajes S.R.L. y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 200/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE RICALE VIAJES S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** con domicilio legal en la calle España 350 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el señor Mg. Ing. **Jorge Fabian Calzoni**, **DNI N°16.506.399** en su carácter de Rector, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y **RICALE VIAJES S.R.L.**, con domicilio legal en Paraguay 866 8° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente **Víctor E. Catania**, **DNI N°17.200.979**, en adelante "LA EMPRESA", denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio marco de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

Que LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente acuerdo marco emana de su mutuo recíproco interés en establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica mutua, para la cual los dispositivos académicos brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, habiéndose previsto la celebración de protocolos o acuerdos específicos

complementarios para la instrumentación de dichas acciones o proyectos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones. Acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren uso de la plataforma RED (Robot de Emisión Directa) para agencias de viajes y turismo, acceso libre a la plataforma, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción empresarial, social y comunitaria, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. La plataforma RED será utilizada únicamente para cotizar y reservar, sin posibilidad de procesar ninguna emisión. -----

SEGUNDA: La capacitación sobre RED (Robot de Emisión Directa) tiene en su gran mayoría contenido del GDS Sabre, el mismo abarca un gran porcentaje de disponibilidad en nuestro sistema. -----

TERCERA: El presente acuerdo no implica desarrollo de actividad alguna sino en el marco a partir del cual cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con

los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiriere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa. -----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, especialmente los tópicos referidos a financiación o aspectos presupuestarios, solamente surgirá de los acuerdos particulares o actas complementarias que al respecto pudieran suscribirse. -----

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual común de las partes. Los profesores que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico - profesional y, en caso de publicación, deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual. -----

SEXTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UNIVERSIDAD para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA EMPRESA

para establecer vínculos similares con otras Universidades. -----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de naturaleza alguna. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente contrato, sin que ello haga devengar derecho indemnizatorio de ninguna especie, debiendo para ello notificar fehacientemente su decisión con una antelación mínima de 60 días. -----

OCTAVA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. -----

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la Jurisdicción Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Quilmes y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En fe de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021. -----

RESOLUCIÓN C.S. N°: 200/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda